



RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 071 -2015-MPH-GT.

Ayacucho, el 1 MAY 2015

VISTO:

Los expedientes Nros. 005568 y 296 de fechas 11 y 26 de Marzo del 2015, Informes Técnicos Nros.065 y 080-2015-MPH/51-52/JCGA, de fechas 16 de marzo y 10 de Abril 2015 y la Opinión Legal N° 094-2015-MPH/GT/AL, de fecha 07 de Mayo 2015, promovido por el Gerente General de la Empresa de Transportes "DRAKOS" S.A.C., con pretensión de sustitución vehicular, señor DANTE POZO TORRE.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N°. 28607, Ley de la Reforma Constitucional;

Que, el numeral 1 del artículo 81° de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de las Municipalidades, establece como función específica exclusiva de las Municipalidades Provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción de conformidad a las Leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Art. 17° de la Ley 27181, Ley general de Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, ante la lealtad otorga, mediante la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de la municipalidades y ante la pretensión promovida por el Gerente General de la Empresa de Transportes "DRAKOS" S.A.C, de sustitución vehicular de la unidad de placa rodaje C3K-960, año fabricación 2013, con el vehículo de placa de rodaje X7L-967, año de fabricación 2014, según el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su Art.64° establece, que la Habilitación vehicular inicial se realiza conjuntamente con el otorgamiento de la autorización o concesión, según corresponda. Posteriormente, luego de obtenida la autorización el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones vehiculares ya sean por Incremento o **Sustitución**, a efecto deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Reglamento Nacional de vehículos, los requisitos de idoneidad, condiciones de seguridad y calidad establecidas en el presente Reglamento y Normas complementarias;

Que, ante la solicitud de Sustitución vehicular y en cumplimiento de los requisitos del TUPA-2013, se visualiza que la presente solicitud ha cumplido con adjuntar los requisitos establecidos, así mismo, el Decreto





Supremo N°. 017-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte, la cual establece las obligaciones del transportista el cual se verificara mediante la Inspección ocular de su vehículo.

Que, de acuerdo al TUPA 2013, el administrado ha cancelado en caja con Recibo N°.082-000000035092, por concepto de Sustitución de flota vehicular, el cual se adjunta al expediente.

Que, con Informe Técnico N°. 080-2015-MPH/51-52/JCGA, de fecha 10 de Abril del 2015, se recomienda declarar ADMISIBLE la solicitud de sustitución vehicular de la unidad de placa de rodaje C3K-960 del año fabricación 2013, con el vehículo de placa de rodaje X7L-967, Marca Nissan, Modelo Urvan del año de fabricación 2014, por lo que se da por subsanado las observaciones por cuanto la finalidad del procedimiento de sustitución es mejorar la flota vehicular de la empresa y de esta manera beneficiar a la población y disminuir la contaminación ambiental;

Que, mediante Opinión Legal N°094-2015-MPH-GT/AL, se declara en fundada la solicitud de Sustitución vehicular incoada por el señor DANTE POZO TORRES, en su condición de Gerente General de la Empresa de Transportes "DRAKOS" S.A.C, respecto a la solicitud de SUSTITUCION vehicular.

Por los fundamentos expuestos, de conformidad al Artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°. 27972; el Decreto Supremo N° 17-2009-MTC, Reglamento Nacional de Administración de Transporte; Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la sustitución de la unidad vehicular, el cual a partir de la emisión del presente acto administrativo conformará la flota vehicular de la empresa Interurbano, autorizada con Resolución de Gerencia N°. 055-2014-MPH-GT, tal como se detalla:

VEHICULO SUSTITUIDO			VEHICULO QUE SUSTITUYE		
PLACA	AÑO	MARCA	PLACA	MARCA	AÑO FAB.
C3K-960	2013	TOYOTA	X7L-967	NISSAN	2014

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE la baja a la unidad vehicular C3K-960, de la flota vehicular de la Empresa de Transportes "DRAKOS" S.A.C.





ARTICULO TERCERO.- La Unidad vehicular autorizada X7L-967, se someterá a lo dispuesto por la Autoridad Edil, en caso de incumplimiento se anulará la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO: TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo al Gerente General de la Empresa de Transportes "DRAKOS" S.A.C, a la policía nacional del Perú- Tránsito y a la Sub Gerencia de Control Técnico del Transporte Público de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con formalidades establecidos por la Ley N°. 27444, ley del procedimiento Administrativo General, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **12 MAYO 2015**
Oficio Circ. N° **1300-2015-LTD-SE-MPH**
SEÑOR: **SUB GERENCIA DE SISTEMAS**

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud., copia del original de: **RG-071-2015-MPH/ST** de fecha: **11 MAYO 2015**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANCA
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍA
12 MAY 2015
Hora: _____ Folios: _____
Firma: _____ N° Reg: _____